

### CONTRATO A HONORARIOS

En Cerro Sombrero, a cuatro días del mes de mayo de 2009, entre la I. Municipalidad de Primavera, RUT N° 69.251.300-2, representada por su ALCALDE LUIS RICARDO OLEA CELSI, RUT 4.733.943-K chileno, casado, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 191 de Cerro Sombrero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el señor Eduardo Javier Torres Delgado, RUT: 15.580.176-K, Profesor de Educación Física para enseñanza Básica y Media con domicilio en Diego Portales #0387 Pobl. 18 de Septiembre, Punta Arenas en adelante "El profesor"; se suscribe el presente contrato, sujeto a los artículos que en este instrumento

**ARTÍCULO 1:** El Profesor se obliga y se compromete a ejecutar los siguientes proyectos:

- Viviendo el deporte en Primavera
- Jugando en la clase de Educación Física
- Baile, natación y fútbol

**ARTÍCULO 2:** Las actividades se llevarán a cabo en el Gimnasio de la Empresa Nacional del Petróleo y en la Escuela Cerro Sombrero

**ARTÍCULO 3:** El presente contrato tiene una duración de 7 meses a contar de la fecha del presente contrato.

**ARTÍCULO 4:** La implementación deportiva para la ejecución de los proyectos será financiada con fondos de Chiledeportes correspondiente a cada proyecto.

**ARTÍCULO 5:** La Municipalidad les proveerá de alojamiento mientras duren las actividades, siendo de su responsabilidad los conceptos de alimentación y transporte desde y hacia la ciudad de Punta Arenas.

**ARTÍCULO 6:** Las actividades se desarrollarán de en el siguiente horario:

DIAS	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Inicio	15:30 a	15:30 a	15:30 a	15:30 a	14:00 a
Término	17:30	20:00	17:30	20:00	20:00
Lugar	Gym Enap	Gym Enap	Gym Enap	Gym Enap	Gym Enap

**ARTICULO 7:** El Profesor se coordinará con el Municipio a través de la Encargada de deportes, o quien el Alcalde designe en su ausencia, para coordinar los insumos que se requieran, además de canalizar a través de ella alguna modificación de horario u otra solicitud.

- ARTÍCULO 8:** El monto a cancelar corresponderá al número de horas efectivamente realizadas de forma mensual, cuyo valor hora será de \$8.000, se cancelará con previa presentación de Boleta de Honorarios, junto a un informe de la actividad desarrollada.
- ARTÍCULO 9:** En este acto las partes se comprometen a respetar los puntos precedentes y declaran estar en conocimiento de que la actividad a desarrollar será financiada con fondos provenientes de CHILEDEPORTES.
- ARTÍCULO 10:** La autoridad del Señor Alcalde emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de diciembre de 2008 que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.
- ARTÍCULO 11:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.
- ARTICULO 12:** El presente Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Prestador de Servicios en este acto a su entera satisfacción.

  
EDUARDO TORRES DELGADO  
15.580.176-K



  
RICARDO OLEA CELSI  
ALCALDE